

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE BENI**

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 031/2024

La Paz, 17 de abril de 2024

**RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL” (VAMOS)
DEL DEPARTAMENTO DE BENI**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:

La Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su Artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

A raíz de lo determinado en la Resolución No. 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Mediante memorial presentado en la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Beni, las ciudadanas NESFI JASMIN CUELLAR FREITA y GABRIELA CABRAL SORUCO en calidad de promotoras se apersonan y solicitan autorización para el inicio del trámite, entrega de libros y Registro de Militantes para la obtención de Personalidad Jurídica con **ámbito de participación Departamental** de la agrupación ciudadana **“Vanguardia Movilización Social” (VAMOS)**.

Por Resolución de Sala Plena SP/TED-BENI No. 020/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en administración del TED-BENI, autoriza a los promotores de la agrupación ciudadana **“Vanguardia Movilización Social” (VAMOS)**, el inicio de registro de militantes, mismo que deberá ser igual o mayor a 4137 (Cuatro mil ciento treinta y siete) ciudadanos conforme a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas.

El Informe Técnico INF.TEC.STIC No. 009/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Jefatura de Tecnología de la Información y Comunicación del Tribunal Electoral Departamental de Beni, en dicho informe se manifiesta que se entregaron un total de 6574 registros de militantes, de los cuales se describen los siguientes aspectos:

RESULTADO	CANTIDAD
Válido	4.644
Partidas Anuladas	290
Datos Incompletos	13
No Aceptado con otra militancia	1.380

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

Sin Padrón	116
Sobrescrito	9
Partida Duplicada	110
Difunto	11
Sin Firma y Huella	1
Menor de edad	0
Partidas no importada en el sistema por tener fecha de nacimiento inexistente	0
Total general	6.574

El Informe Final SC-TED/BENI No. 015/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Beni, entre sus partes sobresalientes concluye lo siguiente:

Tras la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana "VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL" (VAMOS), **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM No. 0231/2019 de fecha 24 de Mayo de 2019.

El *Estatuto Orgánico* **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas.

Conforme al Informe INF.TEC.STIC No. 009/2024 de fecha 05 de Febrero de 2024, la cantidad de Partidas Válidas sin observaciones es de **4.361 Ciudadanos**, equivalentes al 66.34% del total de la Partidas presentadas (6.574 Partidas presentadas).

La Cantidad de firmas necesarias para habilitar a la agrupación ciudadana "VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL" (VAMOS) es de **4.137 CIUDADANOS**, conforme a lo dispuesto por la Resolución SP/TED-BENI No. 020/2023 de fecha 04 de Octubre de 2023, que Aprueba y Autoriza el Inicio del Trámite, Entrega de Libros y Registro de Militancias de la Agrupación Ciudadana.

La agrupación ciudadana "VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL" (VAMOS)), **CUMPLE** con la cantidad de firmas necesarias para obtener su Personería Jurídica con ámbito de participación en el Departamento de Beni".

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia:

La Constitución Política del Estado en su Art. 205.II, señala: "La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la Ley".

b) Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

La Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su numeral 8 del Art. 4 referido al principio de Legalidad y Jerarquía Normativa, dispone: *"El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o Reglamentaria"*.

La misma Ley No. 018 en el numeral 6) del Art. 6, dispone como una de las competencias electorales del Órgano Electoral Plurinacional la *"Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas"*.

El artículo 29 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, bajo el epígrafe (ATRIBUCIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS), en su numeral 1) dispone como atribución del Tribunal Supremo Electoral: *"Sustanciar los procedimientos y llevar registro del reconocimiento, otorgamiento, extinción y cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones políticas de alcance nacional y los registros de sus órganos de representación y dirección, conforme a Ley"*

c) Ley No. 026 del Régimen Electoral:

El artículo 48 (Organizaciones Políticas) de la Ley No. 026 del Régimen Electoral Plurinacional, define que son Organizaciones Política: *"Todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular"*.

d) Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas:

El Art. 4 de la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas, establece lo siguiente: *"Las organizaciones políticas son entidades de derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, constituidas libremente para concurrir a la acción política y, en procesos electorales, a la formación y ejercicio del poder público por delegación de la soberanía popular mediante sus representantes; y acompañar las decisiones colectivas y la deliberación pública, de conformidad con la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y la presente Ley"*.

El Art. 5 de la Ley No. 1096, bajo el epígrafe de TIPOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, en su inc. b) define que las: *"Agrupaciones Ciudadanas son organizaciones políticas de alcance departamental o municipal, con estructura y carácter permanente, constituidas de forma voluntaria por militantes con base en un Estatuto Orgánico, una Declaración de Principios y una Plataforma Programática; cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley para su reconocimiento. En el nivel regional podrán constituirse agrupaciones ciudadanas en el marco de la vigencia de una autonomía regional"*.

e) Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancia de Organizaciones Políticas:

El Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0231/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, regula el procedimiento para la

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

otorgación de personalidad jurídica a organizaciones políticas; así como la actualización de militancia.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES:

Habiéndose cumplido con los requisitos técnicos y legales, de conformidad con lo previsto por la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0231/2019 de fecha 24 de mayo de 2019; corresponde al Tribunal Supremo Electoral en administración del Tribunal Electoral Departamental de Beni, reconocer y registrar a la Organización Política denominada **“VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL” (VAMOS)**, como agrupación ciudadana de alcance Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer la Personalidad Jurídica a la agrupación ciudadana **“VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL”**, con la sigla **“VAMOS”**, para su participación y postulación en el Departamento de Beni, disponiendo el registro de su Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

SEGUNDO.- Reconocer y registrar la Directiva Transitoria de la agrupación ciudadana **“VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL” (VAMOS)**, compuesta de la siguiente manera:

Presidente	:	Adonay Zabala Dominguez.
Vicepresidente	:	Aracely Añez Muitimo.
Secretario Ejecutivo	:	Carlos Reinaldo Sangary Monasterio.
Vocero	:	Pamela Parrado Ardaya.
Tesorero	:	Gabriela Cabral Soruco.
Secretario de Prensa y Propaganda:		Carlos Hernán Subirana Cuéllar.
Jefatura de Juventudes	:	Estefanía Yulow Suárez.
Vocal	:	Cecilia Rojas Pozo.
Tribunal de Ética y Justicia	:	Nesfi Jasmin Cuéllar Freita.
Delegados Titulares	:	Nesfi Jasmin Cuéllar Freita.
		Gabriela Cabral Soruco.
Delegado Alterno	:	Estefanía Yulow Suárez.

TERCERO.- Reconocer y registrar los símbolos y colores de la agrupación ciudadana **“VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL” (VAMOS)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Colores : Azul marino.
Naranja.
Agua Marina.
Blanco.

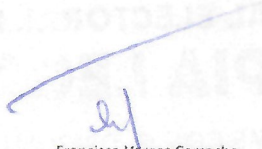
COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI

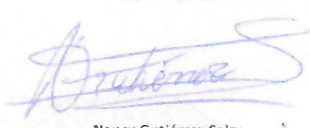
- Símbolo : Se expresa, uniendo los dedos pulgar e índice de la mano derecha y manteniendo semi erectos los restantes 3 dedos (Art. 3 de su Estatuto Orgánico).

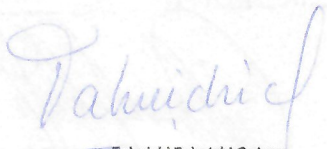
CUARTO.- Notificar a los Representantes Legales de la agrupación ciudadana **“VANGUARDIA MOVILIZACIÓN SOCIAL”, “VAMOS”**, para que en atención a lo dispuesto por el Art. 25 Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancia de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0231/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, se proceda a la publicación de la resolución de otorgación de personalidad jurídica y datos de la organización política en un medio de prensa de alcance nacional.

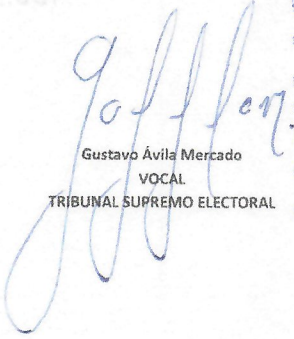
No firman la Resolución, el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar, por estar en uso de su vacación, la Vocal Yajaira San Martín Crespo, por estar con baja médica y la Vocal Nelly Arista por estar con permiso.

Regístrese, comuníquese y archívese.

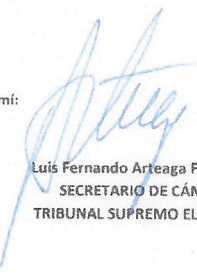

Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Gustavo Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI